

Tribunal suplente

Presidente: Don Vicente Laciana García, Catedrático numerario del Instituto «Beatriz Galindo» de Madrid

Vocales: Don José Cataluña Miralles, Catedrático numerario del Instituto masculino de Santander; don Manuel García Camacho, Catedrático numerario del Instituto «Ausias March» de Barcelona; doña Margarita Pérez Sánchez, Profesora adjunta numeraria de Toledo, y don José Julio Vañó Ruiz, Profesor adjunto numerario del Instituto «Luis Vives» de Valencia.

De acuerdo con lo dispuesto en la referida Orden ministerial de 19 de febrero de 1966, el nombramiento de Juez de un Tribunal es de aceptación obligatoria salvo los casos de incompatibilidad legal y de fuerza mayor.

Las renunciaciones fundadas en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de diez días siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», uniéndose al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes.

La aceptación de una renuncia por causa de enfermedad llevará implícita la concesión de una licencia por un mes en las condiciones establecidas por la Ley articulada de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Según lo dispuesto en el apartado décimo de la Orden de convocatoria los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en Madrid, deberán comenzar efectivamente en el plazo señalado por la Orden ministerial de 19 de febrero de 1966 y desarrollarse hasta el final sin aplazamiento, salvo caso de fuerza mayor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., Angel González.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se rectifica la convocatoria para cubrir plazas de Laborantes en este Patronato.

Padecido error en el texto remitido con la convocatoria para cubrir plazas de Laborantes de tercera y cuarta en el Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», con destino en Madrid, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de 11 de mayo de 1966, se entenderá rectificada la

norma primera, apartado a), que dice «ser español, varón», en el sentido de «ser español, varón o hembra».

En caso de concursar personal femenino deberán tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—El Secretario técnico.—2.491-E.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición convocada por esta Corporación para proveer dos plazas de Médicos de esta Beneficencia Provincial, especialidad: Medicina general, Servicio del Hospital Provincial.

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Sanidad, el Tribunal calificador de la oposición convocada por esta Corporación para proveer dos plazas de Médicos de esta Beneficencia Provincial, especialidad: Medicina general, Servicio del Hospital Provincial, y que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Doctor don Manuel Bermejillo Martínez, como titular, y Doctor don Vicente Gilsanz García, como suplente.

Vocales: Grupo A), don Joaquín Aznar García, como titular, y don Bartolomé Darder Hevia, como suplente. Grupo B), don Antonio Villaespesa Quintana, como titular, y don Ramón Porta Bauza, como suplente. Grupo C), don Federico García López, como titular, y don Alfredo Rocha Carlota, como suplente; don Angel Ortega Núñez, como cuarto Vocal titular, y don Amador Schüller Pérez, como suplente, por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Secretario: El de la Corporación o funcionario Letrado de la misma en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados por el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 27 de mayo de 1966.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.—3.008.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de abril de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ferrer Buil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Ferrer Buil, quien postula por sí mismo y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de los acuerdos de la Sala de Actualización del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de abril de 1964 y 23 de marzo de 1965, que denegó la actualización de haberes de retiro del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 2 de abril de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don José Ferrer Buil contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de septiembre de 1964, Orden Circular de 28 de noviembre de igual año y 23 de marzo de 1965, esta última resolutoria del recurso de reposición, debemos anular los referidos actos administrativos por no hallarse ajustados a Derecho, declarando en su lugar el que asiste al recurrente a que se revise su clasificación de haber pasivo actualizada, formando parte del regulador, el importe de catorce trienios de mil pesetas, en vez de los trece que erróneamente se tomaron en cuenta, con efectos respecto a este catorceavo trienio desde 1 de enero de 1962 condenando en este sentido a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1966

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de mayo de 1966 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo recaída en pleitos números 14.862 y 14.863, acumulados, interpuestos por «Tabacalera, S. A.», por arbitrio sobre el Producto Neto, años de 1957, 1958 y 1959.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 14.862 y 14.863, acumulados, interpuestos por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Tribunal Económico-

Administrativo Central de 3 de junio de 1964, sobre tributación por arbitrio sobre el Producto Neto, años 1957, 1958 y 1959, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 12 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto a nombre de «Tabacalera, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de junio de 1964, referidos—resolución y recurso—al arbitrio provincial sobre el Producto Neto exigido por los ejercicios económicos de 1957, 1958 y 1959, declaramos ajustada a derecho la resolución recurrida, confirmando en todas sus partes; sin hacer pronunciamiento especial sobre costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 18 de mayo de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 15.094, promovido por don Manuel Tejedor Ferrer, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de junio de 1964 relativo a Contribución general sobre la Renta de 1958.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.094, promovido por don Manuel Tejedor Ferrer, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de junio de 1964, relativo a contribución general sobre la renta de 1958, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Manuel Tejedor Ferrer contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de junio de 1964, sobre contribución general sobre la renta ejercicio 1958, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, salvo en lo que respecta a la sanción que impone como penalidad la suma de doce mil pesetas, revocando en este extremo la resolución recurrida, por no ajustarse a derecho, confirmando en el resto por acomodarse al ordenamiento jurídico, con todas las consecuencias legales de esta declaración, y sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. ara su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 18 de mayo de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el pleito número 5.666/1961, promovido por don Fausto Gaiztarro Arana y otro, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 2 de abril de 1948, relativo a Contribución sobre la Renta de 1936.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5666/1961, promovido por don Fausto, doña María Luisa y doña Epifanía Gaiztarro Arana, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 2 de abril de 1948, relativo a Contribución sobre la Renta de 1936, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto a nombre de don Fausto y doña María Luisa y doña Epifanía Gaiztarro Arana, en once de abril de mil novecientos sesenta y uno, contra Resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, referido a liquidaciones de Contribución general sobre la Renta, declaramos la Resolución recurrida enteramente ajustada a derecho, confirmando en todas sus partes, y sin hacer pronunciamiento especial sobre costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 18 de mayo de 1966 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo recaída en pleito número 15.481, interpuesto por la Diputación Provincial de Oviedo, por Arbitrio sobre el Producto Neto, año de 1958.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.481, interpuesto por la Diputación Provincial de Oviedo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de fecha 5 de mayo de 1964, sobre liquidación practicada a «Minas de Figaredo, S. A.», por Arbitrio sobre el Producto Neto, año de 1958, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 7 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos que con desestimación del recurso interpuesto por la representación de la Diputación de Oviedo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro sobre arbitrio del producto neto, debemos confirmarle y lo hacemos por ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 18 de mayo de 1966 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos, de la sentencia dictada en 10 de marzo de 1966 por el Tribunal Supremo de Justicia, en el pleito número 12.503, interpuesto por la Sociedad Española de Construcciones «Babcock y Wilcox» contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central fecha 25 de junio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 12.503, interpuesto por la Sociedad Española de Construcciones «Babcock y Wilcox», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central fecha 25 de junio de 1963, sobre Contribución Territorial Urbana de la finca situada en Sestao (Vizcaya), prolongación de la calle de Chavarrí, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 10 de marzo de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la Sociedad Española de Construcciones «Babcock y Wilcox», contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 25 de junio de 1963, sobre Contribución Territorial Urbana, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución, declarando que el valor por metro cuadrado del terreno que motiva el recurso, es de 230 pesetas, y teniendo en cuenta la superficie de 22.903,50 metros cuadrados, se asigna un valor de 5.267.805 pesetas. Confirmamos, por ser conforme a derecho, el acuerdo recurrido en cuanto no se oponga a lo declarado anteriormente, sin hacer expresa imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución a que se refiere el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 18 de mayo de 1966 por la que se acuerda la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo (Sala Tercera de lo Contencioso) en el recurso número 14.538/64, promovido por don Julián Mirón García, relativo a Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de febrero de 1966 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en pleito número 14.538/64, promovido por don Julián Mirón García, contra Resolución de fecha 21 de abril de 1964, sobre tributación por Licencia Fiscal del Impuesto Industrial;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración, su ejecución es de inexcusable cumplimiento,